



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada Exp 2024/3106

Contrato de suministro de contenedores de basura para orgánico, de 7/10 litros, para la recogida de biorresiduos.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO,

PRIMERO. Por el Coordinador de la Agenda 2030, la Directora del Área de Urbanismo y el Concejales Delegado de Infraestructuras y Servicios, en fecha 12 de julio de 2024, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

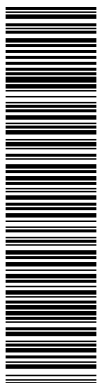
Tipo de contrato: administrativo						
Subtipo del contrato: suministro						
Objeto del contrato: contenedores de basura para orgánico de 7 a 10 litros para la recogida de biorresiduos.						
Procedimiento de contratación: abierto simplificado abreviado				Tipo de Tramitación: ordinaria		
Código CPV: 34928480-6 contenedores y cubos de residuos y basura						
Valor estimado del contrato: 46.280,00 €						
	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL	IVA	TOTAL
LOTE 1	CUBOS 7 LITROS	10.100	4,58 €	46.258,00 €	9.714,18 €	55.972,18 €
LOTE 2	PAQUETE 20 BOLSAS	10.100	1,30 €	13.130,00 €	2.757,30 €	15.887,30 €
TOTAL						71.859,48 €

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación: Actuaciones de implantación y mejora de la recogida separada de biorresiduos con destino a instalaciones específicas de tratamiento biológico entre los cuales se incluyen los cubos domésticos de biorresiduos y las bolsas de basura compostables.

SEGUNDO. Dada la característica del suministro se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado, dos lotes de adjudicación, y tramitación ordinaria.

TERCERO. Con fecha 19 de julio de 2024, se emitió Informe por la Técnico de Contratación sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y sobre el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, correspondiendo éste al Alcalde, quien tiene la competencia delegada en la Concejal de Hacienda y Contratación, mediante resolución nº 2023/2420, de 30 de junio.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



Asimismo, y con la misma fecha, emitió el informe de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. Mediante Providencia de fecha 19 de julio de 2024, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del suministro de contenedores de basura para orgánico, de 7/10 litros, para la recogida de biorresiduos.

QUINTO. Con fecha 23 de julio de 2024, se aporta por la Técnico de Contratación el cuadro de características particulares que ha de regir la contratación de este suministro. Asimismo, se aporta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para los contratos de suministro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 2022/771, de 10 de marzo.

SEXTO. En fecha 23 de julio de 2024, se aporta por el Coordinador de Instalaciones, Pliego de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO. Por la Interventora se autorizó la retención de crédito nº 2024/155, en fecha 8 de marzo, en la aplicación presupuestaria 1621.22199 "otros suministros", por importe setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (71.859,48 €).

OCTAVO. En fecha 23 de julio de 2024, se emite por la Técnico de Contratación informe jurídico y propuesta de resolución.

NOVENO. En fecha 23 de julio de 2024, el Secretario Accidental emite nota de conformidad con el informe jurídico de la Técnico de Contratación, mencionado en el apartado anterior.

DÉCIMO. En fecha 25 de julio de 2024, se emite informe Nº 483 por la Interventora Municipal, relativo a la valoración de las repercusiones económicas de cada contrato nuevo y/o reforma de los existentes en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, excepto en contratos menores, con la siguiente conclusión: "no afecta al principio de estabilidad presupuestaria ni al de sostenibilidad financiera."

DÉCIMOPRIMERO. En fecha 25 de julio de 2024, se emite informe de fiscalización Nº 484 por la Interventora Municipal, con el resultado de "favorable, fiscalizado de conformidad"

Considerando los siguientes fundamentos de derecho:

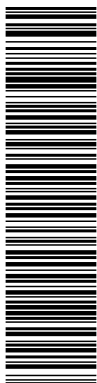
PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Es objeto del presente informe es el contrato de suministro de contenedores de basura para orgánico de 7/10 litros para la recogida de bioresiduos.

Se trata de un contrato administrativo típico de suministros, de acuerdo con la definición que da de este tipo de contratos el artículo 16 de la LCSP. Las prestaciones objeto de este contrato se identifican en el Código del Vocabulario común de contratos públicos (Reglamento CE Nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007):

- a. CPV: 34928480-6. Contenedores y cubos de residuos y basura
- b. CNAE: G-464 Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



Estos códigos identifican adecuadamente el objeto del contrato en cuestión. Se cumple con ello la exigencia de los TARC, de que los códigos CPV deben ser lo más ajustados posible el objeto de cada lote de los contratos, ya con arreglo a ellos la Plataforma de contratos del Sector Público permite a los potenciales licitadores suscribirse a avisos de contrataciones en los CPV objeto de su actividad. Los TARC analizan con rigor esta cuestión, rechazando los contratos que no recogen adecuadamente el CPV (ej. RTACRC 1071/2018; ATARC de la Comunidad de Madrid 145/2018; RTACRC 1071/2018; RTACRC 768/2020).

Como contrato administrativo, se regula en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos del Sector Público y por sus disposiciones de desarrollo antes enumeradas. Además de los preceptos generales para todos los contratos de la normativa específica para los contratos de suministro se recoge en los artículos 298 a 307 de la LCSP.

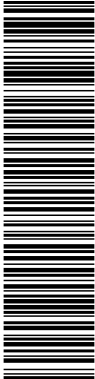
SEGUNDA.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La relación de documentos que integran el contrato se ha recogido en la parte expositiva de este informe, incluyendo una memoria de necesidad y otra serie de informes que justifican lo exigido en el artículo 116.4 de la LCSP. Este artículo, bajo el título “Expediente de contratación: iniciación y contenido” exige en su apartado 4 la motivación de una serie de circunstancias de la contratación, si bien no agota todas las exigencias que la LCSP requiere que sean motivadas en un expediente de contratación, pues otros preceptos de la Ley exigen motivaciones concretas de determinados aspectos (insuficiencia de medios, art. 63.3; fórmula de valoración matemática de las ofertas, art. 146.2; etc.). Aunque en este artículo no se impone que toda esa información que preceptivamente se ha de incorporar al expediente de contratación, se incluya en un solo documento, por una mera razón sistemática y de facilidad de publicación, se estima oportuno que toda esa información se incluya la «memoria justificativa del contrato». Además, el artículo 99 de la misma Instrucción exige que en la memoria justificativa de los expedientes de contratación se haga un análisis específico de las repercusiones y efectos económicos del contrato que se propone durante su ejecución. A esta cuestión no hace referencia el artículo 116.4 de la LCSP, pero es una exigencia impuesta por el artículo 7.3 de la LOEPSF 2/2012, y la DA.3ª.3 de la LCSP exige expresamente la valoración por parte de la Intervención de dichas consideraciones”.

La trascendencia jurídica memoria justificativa del contrato y de su contenido es determinante, pues la ausencia o insuficiencia de las motivaciones de la memoria, es causa de nulidad del contrato (así, la STS de 3 de noviembre de 2011, rec. 2757/2009, referida al “informe de insuficiencia de medios”; la sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, nº 660/2011, de 16 de abril de 2013, referida al valor estimado; la RTARCYL 8/2019, de 31 de enero, por falta de motivación de los criterios de valoración; memorias anuales del TARCCYL, al menos desde el año 2018; RTCP Canarias 187/2020; RTCSP de Cataluña 338/2020; etc.). Incluso puede llegarse a plantear la responsabilidad por alcance cuando una contratación que no responda a necesidades reales o cuando para cubrirla el órgano de contratación cuenta con medios propios (Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2019). Resulta por lo tanto esencial cumplir la exigencia de motivación adecuada de toda la información que relaciona el artículo 116.4 LCSP.

En el expediente objeto de este informe se incluye una memoria justificativa de la necesidad de contratar, de fecha 25 de marzo de 2024, firmada por el Coordinador de Instalaciones y con Vº Bº del Concejales Delegado de infraestructuras y Servicios, en la que se justifican los aspectos siguientes:

1.- Justificación de la necesidad de contratación. El apartado primero de la memoria, en cumplimiento de la exigencia de los artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP, justifica la necesidad de este contrato, de



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



manera sintetizada: implantación o mejora de la recogida separada de biorresiduos con destino a instalaciones específicas de tratamiento biológico entre los cuales se incluyen los cubos domésticos de biorresiduos y las bolsas de basura compostables.

Se considera justificada la necesidad que se precisa cubrir y la idoneidad para la ello de la externalización mediante el contrato administrativo que se articula para ello, motivando la mayor eficiencia de la contratación de las prestaciones frente a la ampliación de los recursos propios para ejecutarla (arts. 1.1 y 30.3 de la LCSP). Se justifica también de forma adecuada la integridad del objeto del contrato para satisfacer totalmente la necesidad pública que motiva la contratación, sin que se aprecie fraccionamiento irregular del objeto del contrato en los términos del artículo 99.2 de la LCSP.

- 2.- Insuficiencia de medios. Al tratarse de un contrato de suministro, no es necesario acreditar este apartado.
- 3.- División del contrato en lotes.

La memoria justifica en su apartado 6.d) establece que en este contrato se divide en dos lotes de adjudicación.

	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL	IVA	TOTAL
LOTE 1	CUBOS 7 LITROS	10.100	4,58 €	46.258,00 €	9.714,18 €	55.972,18 €
LOTE 2	PAQUETE 20 BOLSAS	10.100	1,30 €	13.130,00 €	2.757,30 €	15.887,30 €

TOTAL	71.859,48 €
--------------	--------------------

4.- Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato es de 59.388,00 € (IVA excluido). En la memoria del contrato se indica que se ha teniendo en cuenta una estimación de costes en función de los precios de mercado.

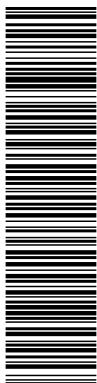
La justificación se entiende cumple las exigencias que al respecto imponen los artículos 100 y 101 de la LCSP.

5.- Financiación del contrato.
Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos económicos que supone esta contratación. Se han incorporado al expediente los documentos contables RC nº 155, de 5 de marzo de 2024, por importe de 71.859,48, con cargo a la aplicación presupuestaria 1621.22699

6.- Tipo de procedimiento y de tramitación del expediente de contratación.
No requiere especial motivación al haberse optado por el procedimiento abierto simplificado abreviado, como señala el artículo 63.3.a) LCSP, y la tramitación ordinaria.

7. Garantías.
En esta contratación no se estima necesario solicitar garantía provisional a los licitadores al entenderse que no existen especiales riesgos de la posible retirada de ofertas
Al tratarse de un procedimiento simplificado abreviado, tampoco es necesaria la constitución de garantía definitiva al amparo de lo preceptuado en el art 159.6 de la LCSP.

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



8. Criterios de solvencia. Se justifica en el apartado 6.e) de la memoria del contrato la innecesariedad de acreditación de estos criterios en aplicación de lo dispuesto en el art 159.6 de la LCSP para los procedimientos simplificados abreviados.

9.- Justificación de los criterios de adjudicación. Para la adjudicación de este contrato se utilizan los criterios de adjudicación siguientes:
- Precio 100%

La memoria justificativa del contrato acredita adecuadamente la vinculación de estos criterios al objeto del contrato; su virtualidad para permitir la competencia efectiva entre las ofertas y la selección de la mejor oferta en condiciones de calidad/precio en conexión con el principio de eficiencia en el gasto público.

10.- Condiciones especiales de ejecución. Se recogen como condiciones especiales de carácter social y medioambiental las mínimas que con carácter obligatorio se han previsto en el PCAP modelo que rige este contrato.

Todas ellas se estima que están vinculadas al objeto del contrato, como justifica la memoria objeto de análisis y se entiende que el responsable del contrato y los órganos de seguimiento y fiscalización del contrato pueden verificar su cumplimiento efectivo.

11.- Duración prevista del contrato, revisión de precios y plazo de garantía.
El contrato es de suministro, por lo que se agota con la entrega de los mismos en el plazo establecido para ello.

Dada la duración del contrato, no procede la revisión de precios del mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la LCSP.

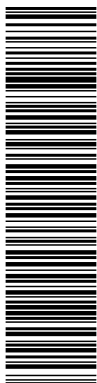
El plazo de garantía del contrato se establece en seis meses desde la entrega de los suministros.

12.- Subcontratación. No se establecen limitaciones a la subcontratación, si bien se prohíbe en las prestaciones mínimas que se exige que obligatoriamente debe ejecutar el adjudicatario al amparo de la previsión que establece el artículo 75.4 de la LCSP, y que se recogerán en el CCP.

13.- Penalizaciones e indemnizaciones.
En la memoria se indica que el régimen de penalizaciones e indemnizaciones previsto en el PCAP se considera adecuado para este contrato, al no presentar ningún riesgo especial de incumplimiento por parte del adjudicatario ni de efectos que no queden cubiertos por las mismas. Ello sin perjuicio de la detracción del pago de la parte correspondiente a las prestaciones no ejecutadas o realizadas de manera incompleta o deficiente y de la posible reclamación adicional de los daños y perjuicio que ello pueda causar. Todo ello con base a lo dispuesto en los artículos 192, 196 y 198.1 de la LCSP y la regulación específica en las cláusulas del PCAP modelo que rige este contrato.

14.- Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En la memoria se indica que este contrato no altera las previsiones municipales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Esta referencia en la memoria del contrato cumple la exigencia de informe al respecto que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>NUM.DECRETO: 2024/2974</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 6 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 31/07/2024 11:57</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



TERCERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), redactado por el Coordinador de Instalaciones en fecha 11 de marzo de 2024, define el alcance material de las prestaciones que han de realizar los adjudicatarios en ejecución de este contrato. El redactor del mismo, se entiende que tiene la especialización adecuada para establecer los aspectos técnicos referidos a la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, que es el objeto de estos pliegos (RTARCCYL 53/2018, de 27 de junio).

El PPT constituye junto con el PCAP, la Ley del contrato, como reiteran todos los Tribunales (STS de 29 de noviembre 2021, rec. 8291/2019; RTACRC 50/2021; de 15 de abril; RTARCCYL 57/2017, de 5 de agosto, pliego ley de contrato). Su contenido ha de ser claro y preciso, y *“deben ir dirigidos a conseguir la máxima concurrencia, no debiendo perjudicarles las cláusulas oscuras, sin que cualquier incumplimiento haya de suponer la automática exclusión de la licitación”* (RTARCCYL 53/2018). El contenido de estos pliegos se establece en el artículo 68 del RGLCAP, cuyo punto 3 precisa que el PPT no puede contener estipulaciones que, de acuerdo con el artículo 67 del mismo Reglamento, deben figurar en el PCAP. Esto permite evitar contradicciones entre los pliegos.

Para garantizar el cumplimiento de esos requisitos se ha analizado que el PPT objeto de este informe no contiene cláusulas poco precisas ni contradictorias (artículo 98.1). Además, para tratar de garantizar que el PPT no contiene ninguna estipulación que restrinja o limite la competencia y respeta las reglas establecidas en el artículo 126 de la LCSP. No se acompaña a PPT un informe de su redactor en el que manifieste expresamente que el mismo ha sido redactado teniendo en cuenta las exigencias legales. Se ha verificado especialmente que todas las referencias que el PPT se hacen a marcas, modelos, patentes, sistemas de producción y certificados de calidad y/o ambientales, van a acompañados de la mención «o equivalente».

En todo caso ha de tenerse en cuenta que, con independencia de las concretas exigencias del PPT, el órgano de contratación no podrá rechazar una oferta basándose en que los productos y servicios ofrecidos no se ajustan a las especificaciones a las que se ha hecho referencia, siempre que, en su oferta, el licitador pruebe por cualquier medio adecuado, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las correspondientes prescripciones técnicas. A estos efectos, un informe técnico del fabricante o un informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido podrán constituir un medio de prueba adecuado (artículo 126.6 LCSP). Así se recoge en la cláusula 1.a del PCAP tipo que rige en este contrato.

CUARTA.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP Y CCP

Las cláusulas administrativas particulares se regulan en el Cuadro de Características Particulares, firmado por la Técnico de Contratación en fecha 9 de mayo de 2024 y en el pliego tipo para contratos de suministro aprobado por el Ayuntamiento. Entre ambos documentos se recoge el contenido que para este pliego establece el artículo 67 del RGLCAP. Se añade además el PCAP tipo para los contratos de suministro elaborado por el COSITAL, a petición expresa del Secretario Municipal.

El PCAP tipo que se inserta es el del COSITAL.

El CCP ha sido redactado teniendo en cuenta el modelo que acompaña al PCAP tipo. En el documento incorporado al expediente objeto de este informe se cumplimentan, de acuerdo con las previsiones

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



del PCAP tipo aplicable a este contrato y con respecto a la normativa de contratación, las cláusulas específicas de este contrato, motivándose en la memoria justificativa del expediente más arriba analizada, las opciones discrecionales adoptadas. A este cuadro de características particulares se han incorporado los anexos necesarios para facilitar la presentación de las ofertas, incluyendo expresamente el correspondiente a la regulación del procedimiento de licitación elegido y que se ha analizado al informar sobre la memoria del expediente; también se incorporan los que se han modelizado para el seguimiento de la ejecución, en especial los referentes a la facturación y (*en su caso*) a la gestión de datos personales

- Recoge los datos básicos del contrato, su denominación, necesidades que se cubren con el mismo, y la no división en lotes, cuya necesaria motivación figura en la memoria del expediente. Se recuerda que, aunque este contrato no se reserva a centros especiales de empleo ni empresas de economía social, en conjunto el sector público de esta entidad contratante debe realizar esta reserva se debe cumplir obligación legal de reserva que establece la disposición adicional cuarta de la LCSP.
- Se regula adecuadamente la forma de pago.
- Se precisan los criterios de valoración de las ofertas que, además del precio, se tendrán en cuenta para determinar si una oferta se considera inicialmente desproporcionada, en los términos que regula la cláusula 20.2 del PCAP.
- Modificación del contrato. Se indica expresamente que inicialmente no está prevista ninguna modificación del contrato. Ello supone que, en su caso, este contrato sólo podrá ser objeto de modificaciones en los supuestos y condiciones que se recogen en la cláusula 44.b.2 del pliego modelo, en concreción de lo regulado en el artículo 205 de la LCSP
- La composición de la mesa de contratación se ajusta al mínimo previsto en el PCAP modelo (cláusula 21.A), de acuerdo con las exigencias del artículo 326.4 de la LCSP, en relación con el 64 de la misma Ley. En virtud de estos preceptos, no forma parte de la mesa ningún representante político y tampoco los técnicos que han participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.
- Se indica quien es el responsable municipal del contrato de acuerdo con lo que establece el artículo 62 de la LCSP y tiene las funciones que se indican en la cláusula 29. Se ha recogido como unidad responsable de la ejecución del contrato al Coordinador de Instalaciones.

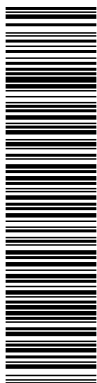
QUINTO.- OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Consta en el expediente el correspondiente documento contable de retención de crédito, aunque en la propuesta de acuerdo se recoge el importe del gasto de 71.859,48 €, IVA incluido con cargo a la aplicación 1621.22199

En consecuencia con lo aquí analizado, se considera que la documentación preparatoria del contrato es la exigida en la Ley de contratos y en LOEPSF, pero debe ser revisada a la vista de las consideraciones aquí expuestas.

SEXTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



El órgano de contratación al que corresponde la aprobación del expediente y disponer la licitación es El Alcalde, quien tiene la competencia delegada en la Concejales de Hacienda y Contratación, mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio.

SÉPTIMO. FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente completo para esta contratación precisa someterse a la fiscalización de la Intervención municipal, de acuerdo con la Disposición adicional 3ª.3 de la LCSP. A este órgano que también ha de valorar las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra que estime procedente sobre la supeditación de la prórroga del contrato objeto de este informe a al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

OCTAVO. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

En el expediente obran declaraciones de ausencia de conflictos de interés formulados por todos los intervinientes con capacidad decisoria en la tramitación del mismo hasta la emisión del presente informe.

Por otro lado, personalmente declaro expresamente que no me encuentro en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que emito el presente informe y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, cuando dicha situación pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, conteniendo los documentos requeridos por la normativa en materia de contratación, los cuales tienen el contenido previsto en dicha normativa, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ha delegado dicha competencia en la Concejales de Hacienda y Contratación mediante Resolución nº 2023/2420, de 30 de junio, en virtud de lo cual,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del suministro de contenedores de basura para orgánico, de 7/10 litros, para la recogida de biorresiduos, por procedimiento abierto simplificado abreviado, dos lotes de adjudicación, y tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar, en las siguientes cuantías e importes, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de contenedores de basura para orgánico, de 7/10 litros, para la recogida de biorresiduos, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2024/2974	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2024/2974	
OTROS DATOS Código para validación: 8YZU3-1XE12-TRO1G Fecha de emisión: 31 de Julio de 2024 a las 11:57:58 Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 31/07/2024 11:57	ESTADO FIRMADO 31/07/2024 11:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://www.aytorrovo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorrovo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>



Nº RC	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES	IMPORTE
2024/155	11/03/2024	1621.22199	2024	71.859,48 €

TERCERO. Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obran en el expediente y que registrarán el contrato del suministro de contenedores de basura para orgánico, de 7/10 litros, para la recogida de biorresiduos, procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo para los contratos de suministro incorporado al expediente, y firmado por el Secretario municipal en fecha 9 de mayo de 2024.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares tipo para el contrato de suministro incorporado a este expediente, el cuadro de características particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como la memoria justificativa de la necesidad de contratar. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones y a su valoración.

SÉPTIMO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
(P.D., R.A., nº 2023/2420, de 30 de junio)
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE